**SENTENCIA No. 0176**
**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
**RAD. No.2019-071**

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantado por la Señora SLENDY YOHANNA HERRERA URIBE en contra del Señor JEFFERSON CUBILLOS LADINO, las partidoras designadas presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal.

Mediante sentencia de fecha diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciocho (2018) este Juzgado decretó el divorcio del matrimonio Civil celebrado entre los señores JEFFERSON CUBILLOS LADINO y SLENDY YOHANNA HERRERA URIBE en la Notaría Décima de Bucaramanga, y declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad Conyugal que se formó con ocasión del matrimonio.

El día seis (6) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud de la apoderada de la demandante, se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCYUGAL, disponiendo correr traslado al demandado Señor JEFFERSON CUBILLOS LADINO quien dio respuesta en forma extemporánea, por lo cual se ordenó continuar el trámite con el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hicieran valer sus créditos.

El diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en la cual las apoderadas presentaron los respectivos inventarios y avalúos los que fueron aprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso. Se decretó en la misma audiencia la Partición, y se designó como Partidoras a las mismas apoderadas.

Las Partidoras presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación, y luego de corregido, se encuentra que fue realizado con el lleno de las formalidades y facultades legales, y como consecuencia de ello se le da la correspondiente aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por las Partidoras designadas en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores SLENDY YOHANA HERRERA URIBE Y JEFFERSON CUBILLOS LADINO.

**SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción de la presente sentencia y del Trabajo de Partición en el respectivo registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada una de las partes, para lo cual se expedirán las copias pertinentes. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO.- ORDENAR** al entrega, en favor de cada uno de los ex cónyuges, de las sumas adjudicadas como Partida Primera, en la proporción que corresponde a cada uno, para lo cual se hará el fraccionamiento requerido. Los demás títulos que fueron descontados al excónyuge, y que se encuentran depositados en el Banco Agrario a órdenes de este Despacho, serán entregados al señor JEFFERSON CUBILLOS LADINO, y por existir autorización expresa en memorial del 25 de septiembre pasado, se emitirán a nombre de la apoderada.

**CUARTO.- ORDENAR** la CANCELACIÓN o LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**QUINTO.- EFECTUADO** lo anterior se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

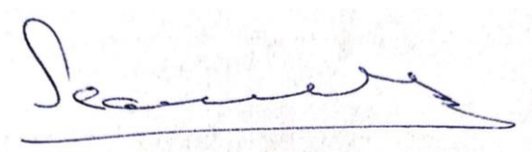

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

bsps